

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

Gobierno Civil

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR Núm. 15

El Alcalde de Alba de Cerrato, comunica a este Gobierno Civil que, con fecha 8 de los corrientes, ha presentado el Guarda del Campo de dicha villa una bicicleta de señora, marca B. H., toda ella estropeada, al paracer intencionadamente, se prueba claramente por los trozos, ya que éstos están completamente nuevos; dicha bicicleta ha sido encontrada en dicho término municipal y su pago de los corrales de «La Pedriza», la cual se hallaba escondida en el hueco de una de las paredes de dicho corral.

A pesar de las gestiones practicadas se desconoce quién o quiénes la hayan escondido, así como también el dueño de mencionado vehículo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, por si alguien pudiera acreditar ser su dueño.

Palencia 13 Febrero de 1951.

El Gobernador Civil,

331 Francisco Abella Martín.

Delegación Provincial de
Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

TRANSPORTE DE ACEITE

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en su Oficio-circular, número 294, de fecha 30 de Enero próximo pasado, comunica lo siguiente:

«En virtud de lo dispuesto en la Circular número 761, reguladora de la campaña aceitera 1950-51 y 52, se dará cumplimiento a las siguientes normas:

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 56 de la referida Circular, el servicio deberá desarrollarse de forma que se cumplan análogos requisitos y obligaciones que han regido para la campaña 1949-50 y que responderá a la idea de no sobrepasar para movilizaciones idénticas, los gastos alcanzados en la misma, salvo modificaciones oficiales

de gastos y tarifas publicadas en el B. O. del Estado, provincia o municipio, de no admitir mermas superiores a las producidas en dicha campaña 1949-50, de exigir las garantías precisas para asegurar la devolución del bidonaje vacío y garantizar el cumplimiento del servicio en las condiciones en que éste haya sido acordado en cada caso.

Las Delegaciones Provinciales atendiendo a las circunstancias del Abastecimiento de su provincia y tratando de lograr una regularidad en los suministros, procurarán que el transporte de sus cupos de aceite sea realizado por los almacenistas, en cada caso, por los medios (férreo, marítimo o mixto) más adecuados para alcanzar dichos fines, que a la vez resulte más económico y que ofrezca mejores condiciones de seguridad en la disminución de las mermas y mayores garantías tanto en la devolución de los envases vacíos como en el desarrollo del servicio.

A.-Transporte por vía férrea

Se utilizarán preferentemente trenes puros, detallándose a continuación las normas a que han de atenerse las peticiones de los mismos:

1.º Para la formación de trenes completos, es requisito imprescindible que la carga se encuentre concentrada en una estación, o en dos cercanas sobre la misma línea, y que los puntos de destino estén en las mismas condiciones.

2.º Serán solicitados de esta Comisaría General por conducto de las Inspecciones Provinciales de Recursos de origen o Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes de las provincias receptoras de la mercancía, con seis días de anticipación.

3.º En la petición se harán constar los siguientes datos:

a) Remitente.

- b) Estación de cargue.
- c) Consignatario.
- d) Estación de destino.
- e) Mercancía a transportar (clase y cantidad).
- f) Fecha en que ha de situarse el tren.

4.º El peticionario se responsabilizará de la carga del tren, la cual quedará finalizada dentro de las ocho horas hábiles siguientes a ser colocada al cargue la composición.

5.º Las Inspecciones de Recursos y Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, en su caso, comunicarán telefónicamente a esta Comisaría General cuantas peticiones les sean formuladas, sin perjuicio de que confirmen por escrito las referidas peticiones.

6.º Por esta Comisaría General se pondrán todos los medios a su alcance para atender puntualmente las peticiones de trenes que le sean formuladas.

7.º Las Delegaciones Provinciales receptoras de cupos ordenarán la concentración del bidonaje vacío para aprovechar el retorno de los trenes puros, dando cuenta a la Sección de Transportes, para que ésta gestione la devolución, caso de no poderse aprovechar aquel material.

B.—Transporte por vía marítima o mixta.

1.º En este caso los transportistas realizarán todas las operaciones necesarias para efectuar las movilizaciones del bidonaje lleno, en que vayan a intervenir, pertenecientes a adjudicaciones efectuadas por esta Comisaría General, antes del día 1.º de Noviembre de 1951, así como también todas las precisas para la devolución a origen del correspondiente bidonaje vacío.

2.º Para dichas movilizaciones el transportista deberá hacerse cargo de la mercancía sobre vagón o vehículo origen, hasta dejarla expedida sobre vagón o vehículo en el puerto de destino,

así como el retorno del bidonaje vacío, realizando las siguientes operaciones:

BIDONES LLENOS

3.º Facturar desde sobre vagón origen hasta puerto de embarque.

4.º En el puerto de embarque:

a) Recepción de los vagones o vehículos en que se transporte el aceite y descarga de los mismos.

b) Pesaje de la mercancía en dicho momento y Acta Notarial del resultado del mismo.

c) Tránsito del bidonaje (ocupación de muelle, guarderías, acarreo, despachos de Aduanas, derechos, impuestos, etcétera).

d) Pesaje oficial en el momento de hacer la carga a bordo.

e) Carga a bordo de la mercancía.

f) Fletamento.

EN EL PUERTO DE
DESCARGA

g) Recepción de la mercancía y descarga de la misma.

h) Pesaje oficial en este momento.

i) Tránsito de bidonaje (ocupación de muelle, guarderías, acarreo, despacho de Aduanas, derechos, impuestos, etc.).

j) Pesaje de mercancía y Acta Notarial en el momento de hacer la carga a vagón o vehículo.

k) Carga a vagones o vehículos, y

l) Facturación desde sobre vagón o vehículo si la operación hubiera de hacerse hasta almacén destino situado en localidad distinta a la del puerto.

BIDONES VACIOS:

Asimismo se hará cargo sobre vagón o vehículos más próximo a receptor de bidonaje vacío ya indicado en apartado 1.º situándolo sobre vagón o vehículo de este puerto, si el destino fuera distinto a la localidad de desembarco, haciendo la correspondiente facturación.

5.º Todos los gastos que originen las anteriores operaciones serán abonados por el transportista, al que le serán pagados por el receptor del cupo, contra entrega de mercancía y documentos en destino, que justifiquen detalladamente los mismos, sin que en ningún caso puedan aplicarse tarifas o precios superiores a los señalados como máximos por disposiciones oficiales no admitiéndose ninguna variación en alza sobre los que regían en campaña anterior si no aparece expresamente publicada en *Boletín Oficial del Estado*, provincia o municipio.

6.º El transportista podrá percibir del receptor, incluyéndola en factura, una cantidad por tonelada métrica de aceite movilizado en concepto de gastos por operaciones y servicios realizados y compromisos que contrae, aprobada por cada Delegación de Abastecimientos, que sumada a los demás gastos producidos se obtengan, para movilizaciones idénticas a las de pasada campaña, gastos totales que no resulten superiores a los producidos en la misma, salvo las alzas aprobadas oficialmente.

Las Delegaciones de Abastecimientos deberán procurar que los servicios se realicen en el mínimo coste posible.

En ningún caso la cantidad por *tonelada métrica* citada en el párrafo 1.º de este artículo podrá rebasar la cifra de 50 pesetas.

7.º Esta Comisaría designará Inspectores (a los que cursará órdenes oportunas), que quedarán encargados en los puertos de origen de la comprobación de operaciones realizadas en los mismos y que se han de hacer constar en factura y por consecuencia del examen y visado de éstas, levantando Actas en su caso para su envío a Delegaciones de Destino de justificación de averías, faltas, mermas, etcétera, que hayan podido producirse desde pesaje y Acta Notarial a la descarga de vagón o vehículos en puerto hasta carga a bordo. Las Delegaciones de Abastecimientos de puertos de destino designarán Inspectores en ellos, que realicen análogas operaciones.

8.º Las Juntas Provinciales de Precios depurarán y comprobarán con el mayor detenimiento, exigiendo demostración documentada, de cuantas operaciones se hagan constar en las facturas, los justificantes de todos y cada uno de los gastos realizados. Los indicados documentos deberán llevar siempre el visado de los Inspectores nombrados al

efecto. Trimestralmente enviarán a esta Comisaría General las Juntas de Precios un estado comparativo en el que se haga constar costo de una tonelada en la pasada campaña y en ésta desde los idénticos puntos de origen, detallando y especificando cada una de las operaciones que se comparan.

Si las cuentas de gastos no fueran aprobadas por las mencionadas Juntas Provinciales de Precios, el transportista queda obligado a aclararlas o rectificarlas y, en su caso, procederá a efectuar una nueva liquidación con el almacenista, de acuerdo con la aprobación definitiva que den las Juntas.

9.º Cuando por orden de esta Comisaría General sea necesario efectuar las operaciones de movilización, trabajando en horas extraordinarias, éstas irán a cargo del transportista, sin que puedan cobrárselas a los receptores.

10. Los almacenistas de destino abonarán por sí, y cargarán en las liquidaciones de *Precio Efectivo*, pertenecientes al bidonaje lleno, el importe y gastos de la prima que ocasione el seguro, suscrito libremente por ellos, para cubrir los riesgos de las columnas 2.ª y 3.ª del nomenclátor del Sindicato Vertical del Seguro hoy vigente, que se citan en el oficio-circular de esta Comisaría General, número 125, de 6 de Mayo de 1950, aplicando las tarifas establecidas para el aceite movilizado por «Naviera Suar-díaz».

11. Cuando el transporte sea mixto también podrán abonar los almacenistas, y cargar en las liquidaciones, la prima oficial y gastos del seguro correspondientes a los bidones llenos, desde sobre vagón o vehículo origen (si no están situados sobre puerto de embarque), hasta la recepción en el muelle una vez descargados por el transportista bajo Acta Notarial y desde el pesaje y Acta Notarial en el puerto de descarga, en el momento de hacer la carga a vagón o vehículo, hasta almacenes de destino, si están instalados en Municipios distintos al del puerto, aplicando las tarifas establecidas para el aceite movilizado por «Naviera Suar-díaz».

12. El seguro del bidonaje vacío, continuarán realizándolo los almacenistas, en las mismas condiciones en que actualmente lo vienen haciendo, pudiendo cargar en las liquidaciones las primas detalladas en el oficio-circular de esta Comisaría General ya citado, número 125, de 6 de Mayo de 1950 y sobre los valores que

se determinan en el núm. 189.736, de 10 de Noviembre de 1949.

13. De los riesgos comprendidos en las columnas 5.ª, 8.ª y 9.ª del nomenclátor, así como de los de robo en el muelle, falta de entrega y caída de bultos, responderá el transportista ante el receptor de una manera directa y expresa, desde la recepción de la mercancía en el puerto de embarque según Acta Notarial indicada en el apartado 4.º b), hasta su entrega o reexpedición en el puerto de destino, con el triple trámite Notarial y en las mismas condiciones establecidas en el párrafo j), no admitiéndose cargar en las liquidaciones de Precio Efectivo por los almacenistas, ningún gasto por seguro de estos últimos riesgos enumerados.

El transportista queda obligado a abonar al receptor de la mercancía, en el acto de la entrega de la misma, todas las faltas y mermas que se hubieran podido producir desde Acta a Acta Notarial, que rebasen el 0'20 por 100 del total de aceite, previa liquidación de la partida movilizada, y exhibición de aquellas Actas: desde el anterior tanto por ciento hasta el 1'50 por 100, inclusive, a razón del precio que sobre vagón origen más 0'50 pesetas por cada kilo, desde el 1'51 por 100, inclusive, en adelante a 50 pesetas kilo en concepto de valor del aceite y multa-penalidad, salvo cuando las referidas faltas o mermas tengan que ser pagadas por el seguro.

Si se observa que la producción de mermas fuera superior a la del 1'51 por 100, las Delegaciones de Abastecimientos receptoras, abrirán información encaminada a aclarar las causas que originan tal anomalía.

14. El transporte de aceite y bidonaje vacío será realizado en buques nacionales, quedando obligado el transportista a tener el tráfico perfectamente normalizado y regularizado.

15. El transportista se compromete a que la instancia del bidonaje, tanto del lleno como del vacío, no sea superior a veinte días. Estos plazos empezarán a contarse:

A. *En el transporte de aceite:* Desde el momento en que los vagones o vehículos sean puestos a la descarga en el muelle del puerto de origen.

B. *En el retorno del bidonaje vacío:* Desde el momento en que los vagones y vehículos sean puestos a la descarga en el muelle.

Si la permanencia del bidón fuese superior a los veinte días señalados como máximo el transportista queda obligado a abo-

narle al almacenista 0'25 pesetas por cada bidón y día de demora. Si aquélla fuere superior a noventa días le abonará entonces a 5 pesetas igualmente por bidón y día. Independientemente de estas sanciones también correrán a cargo del transportista cuantos gastos originen la demora a él imputable.

16. El transportista al hacerse cargo de la mercancía en puerto de embarque y después del pesaje y Acta Notarial que se determinan en el apartado 4.º b), remitirá un parte a la Comisaría de Recursos de la Zona suministradora, en que se especifique el número de bidones de que se hace cargo con detalle de numeración, pesos brutos y netos registrados en el Acta Notarial de pesaje en muelle, indicando nombre de los almacenistas de origen suministradores, así como el destino de la mercancía por provincias receptoras y almacenistas.

Del mismo modo, llegada la mercancía a los puertos de destino, una vez verificado el pesaje y levantada el Acta Notarial que dispone el apartado 4.º h), el transportista deberá también dar parte a las Delegaciones de Abastecimientos de la provincia a la que se destine el aceite, de la recepción y entrega del llegado con indicación del número de bidones despachados, numeración de los bidones, pesos brutos y netos resultantes del Acta Notarial del pesaje oficial levantada, indicando nombre de los almacenistas remitentes y receptores.

Los datos que el transportista debe facilitar a la Comisaría de Recursos de la Zona suministradora y a las Delegaciones de Abastecimientos de las provincias receptoras, deberán ser cuidadosa y detenidamente revisados por dichos Organismos y compulsados con los partes de salida o de recepción que deben prestar en los plazos señalados los almacenistas de origen y destino, respectivamente.

17. Esa Delegación deberá poner a disposición del transportista que lo solicite cuantos datos precise, sobre kgs. adjudicados a cada almacenista receptor, nombre y demás detalles de los de origen que han de suministrarlo y de los de destino que han de recibirlo y todos los de interés para que la función encomendada pueda desarrollarse con la mayor eficacia.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 9 de Febrero de 1951.

El Gobernador Civil-Presidente,

309 Francisco Abella Martín

Ayuntamiento y O. Saturnino Barcenilla.

Anastasio Pérez: Otra a Robladillo, pol. 12 y par. 332, de 19'40 áreas, linda N. y E. Domitilo Gutiérrez, S. Aureliano Castrillejo y O. Antonio Sáez.

Epímenio Prádanos Castrillejo: Otra a Tomasillo, pol. 42 y par. 108, de 47'20 as., linda N. camino, E. Filonila Merino, S. Asacio Merino y O. Leandro Castrillejo.

Luciana Prádanos García: Otra a Botijo, pol. 37 y par. 86, de 60'40 áreas, linda N. camino, E. Teógenes Barcenilla, S. Primitivo Hernantes y O. Leandro Castrillejo.

Adelino Rebollo Miguel: Una a Soper, pol. 12 y par. 164, de 6'80 as., linda N. Serapio Gento, E. arroyo, S. Fredesvinda Fraile y O. camino.

Benedicto Redondo Rodríguez: Una a Pozuelo, pol. 34 y par. 42, de 10'80 as., linda N. arroyo, Este Ricardo Barcenilla, S. Vicente García y O. Benedicto Redondo.

Pedro Rodríguez Rodríguez: Una a Pozuelo, pol. 34 y par. 34, de 32'40 as., linda N. Cirilo Barcenilla, E. Florianio Barcenilla, S. Ayuntamiento y O. Petronilo García.

Servulo Villarroel Rebollo: Una a Soper, pol. 12 y par. 6, de 32 as., linda N. camino, Este Santiago Aguayo, S. Domitilo Gutiérrez, y O. Santiago Aguayo.

Francisco Villarroel Grande: Una a Abellota, pol. 3 y par. 16, de 61'17 as., linda N. Estanislao Diez, E. camino, S. Eustasio García y O. Gregorio Presencio.

Teófilo Centeno y Valentina García: Una a Pedrojo, pol. 33 y par. 19, de 1 Ha. 71'60 as., linda N. camino, E. Audelino Castrillejo, S. Jesús Hernantes y O. Primitivo Hernantes.

Gregorio Presencio Royuela: Otra a Barranco, pol. 46 y parcela 100, de 36'20 as., linda Norte Florentino Fraile, E. Restituto Gutiérrez, S. camino y O. Salvador Castrillejo.

Feliciano Arnáiz García: Otra a Páramo de Sendecilla, pol. 30 y par. 247, de 23'60 as., linda N. Teófilo Centeno, E. Leandro Castrillejo, S. Ayuntamiento y O. Antonio García.

Arturo Barcenilla y otro: Otra a Eras, pol. 43 y par. 42, de 7'60 as., linda N. Domitilo Gutiérrez, E. Silvino Castrillejo, S. Serapio Gento y O. Porfirio Prádanos.

Isaac Barcenilla Gil: Otra a Pozuelo, pol. 34 y par. 58, de 19'60 as., linda N. arroyo E. Ulpiano Gento, S. desconocido y O. Eduviges González.

Victoriano Barcenilla Merino: Otra a Carroperos, pol. 13 y parcela 167, de 18'80 as., linda Norte Primitivo Hernantes, E. camino, S. Tomás Polo y O. Teófilo Prádanos.

Carlos Castrillejo: Otra a Portillo, pol. 43 y par. 218, de 49'60 as., linda N. Anselmo Arnáiz, E. Trinidad Castrillejo, S. Aurea Galindo y O. Salvador Castrillejo.

Patricio Barcenilla Galindo: Otra a Montenuovo, pol. 13 y par. 467, de una Ha. y 37'60 as., linda N. y E. camino, Sur Ayuntamiento y O. Audelino Castrillejo.

Florencio García y otro: Otra a Villarmiro, pol. 38 y par. 102, de 1 ha., 8'20 as., linda N. arroyo, E., S. y O. Ayuntamiento.

Inés García González: Otra a Valdesuero, pol. 33 y par. 238, de 26'40 as., linda N. S. y O. hermanos Bayo y E. Jesús García.

Germán González Arnáiz: Otra a Pozuelo, pol. 34 y parcela 101, de 38'40 as., linda Norte Ramón Gallardo, E. Ulpiano Gento, S. Rufino Barcenilla y O. Fernando Barcenilla.

Antonio Estefanía: Otra a Santa Rosa, pol. 49 y par. 222, de 15'40 as., linda N. Obdulio Merino, E. Leandro Castrillejo, S. camino y O. Jaime Fraile.

Domitilo Rodríguez Ceballos: Otra a Valdevarayón, pol. 55 y par. 15, de 30 as., linda N. Claudio Fraile, E. Antonio Sáez, Sur Pancrancio Polo y O. camino.

Juan Merino García: Una a Las Arenas, pol. 12 y par. 288, de 16'20 as., linda N. arroyo, Este Fredesvinda Fraile, S. Lidia López y O. Delfín Prieto.

Domingo González García: Una a Pedraza, pol. 38 y par. 234, de 29'60 as., linda N. Aurelio Barcenilla, E. Ayuntamiento, S. Fulgencio de la Cruz y Oeste Hermenegilda Hernantes.

El Recaudador, A. Diezhau-dino.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Documentos cobratorios de rústica del Ayuntamiento de Respenda de la Peña

A partir fecha se publique el presente, y plazo de ocho días, quedan de manifiesto al público en el Ayuntamiento de Respenda de la Peña los documentos cobratorios de rústica, formados con arreglo al nuevo catastro que ha de regir en el presente ejercicio de 1951.

Lo que se publica para conocimiento de a quienes afecten los

citados documentos cobratorios y que, en su caso, puedan formular contra los mismos las reclamaciones pertinentes a su derecho.

Palencia 14 de Febrero de 1951. —El Administrador de Propiedades, José Antonio Martínez Calabote.

Administración de Justicia

Palencia

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal en funciones de primera instancia de Palencia y su partido por hallarse de inspección el propietario.

Hago saber: Que el día veintiocho del actual y hora de las doce tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, la venta en pública y primera subasta de los bienes que se dirán, embargados a don Marcelino Juárez Villanueva, vecino de Palencia, en juicio ejecutivo seguido a instancia de la Sociedad Mercantil de responsabilidad Limitada «Nogueira Cruces y Fajardo, S. L.», de Puenteceures (Pontevedra), representada por el Procurador don Félix Gutiérrez Reyes, sobre cobro de 9.130'55 pesetas de principal y 4.500 pesetas más para gastos y costas, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercero y que para tomar parte en aquella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad por lo menos igual al diez por ciento del valor efectivo de los bienes.

Bienes que se subastan

De la propiedad de doña Juliana Sangrador Pedraza, esposa del demandado don Marcelino Juárez Villanueva, en quien se encuentra depositado.

Vehículo: Camioneta matrícula O. 10.792, marca Buick, conducción interior, S. P., para una carga de 4.000 kilos, en perfecto estado de funcionamiento y valorada en 50.000 pesetas.

Dado en Palencia a diez de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno. —Juan J. Ortega. —El Secretario, Gregorio Rodríguez. 306

Cédula de citación

Por la presente se cita y emplaza al denunciado Ernesto Rosado, mayor de edad, de 40 años aproximadamente, moreno, con bigote, casado con María Fernández, vecinos que fueron de Palen-

cia, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción de Palencia para ser oído como denunciado en el sumario que en el mismo se sigue con el número 22-951 sobre apropiación indebida de una máquina de hacer punto; bajo apercibimiento si no comparece de decretarse su prisión y pararle los demás perjuicios consiguientes.

Palencia 10 Febrero de 1951. —El Secretario judicial, Gregorio Rodríguez. 330

Astudillo

Don Luis Navas Carrillo, Oficial habilitado sustituto en funciones de Secretario del Juzgado de primera instancia de esta villa de Astudillo y su partido.

Certifico: Que en los autos de juicio especial de arrendamientos rústicos, instado por don Víctor Pérez Rey, en nombre de doña Domiciana Ordóñez Villalán, vecina de Villaldemiro (Burgos), contra don Crisógono Esteban Asensio, vecino de Melgar de Yuso, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

Sentencia.—En la villa de Astudillo a ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno. El señor don José Hermenegildo Moina Menguez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, habiendo visto los precedentes autos del proceso especial de la disposición transitoria 3.ª de la Ley de 26 de Junio de 1940, sobre reclamación de rentas, seguido a instancia de don Víctor Pérez Rey, en nombre y representación de doña Domiciana Ordóñez Villalán, mayor de edad, viuda y vecina de Villaldemiro (Burgos), contra don Crisógono Esteban Asensio, mayor de edad, casado, remolachero y vecino de Melgar de Yuso, declarado en rebeldía en estos autos; y

Fallo.—Que estimando la demanda formulada por don Víctor Pérez Rey, en nombre y representación de doña Domiciana Ordóñez Villalán, debo condenar y condeno a don Crisógono Esteban Asensio, mayor de edad, casado, remolachero y vecino de Melgar de Yuso, a que satisfaga a la demandante la suma de seis mil pesetas, importe de la renta correspondiente al año 1948-1949, convenida por el arrendamiento de la finca sita en el término municipal de Itero de la Vega y pago de Santiago, sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese esta resolución al demandado en estrados y me-

dian te edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Así por esta mi sentencia lo pronuncia, manda y firma.—Firmado, *José Hermenegildo Moina Menguez* (rubricado).

Y para que sirva de notificación al demandado don Crisógono Esteban Asensio, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Astudillo a ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—*Luis Navas Carrillo*.—V.º B.º. El Juez de primera instancia, *José H. Moina Menguez*.

305

Saldaña

Don José Enrique Carreras Gistau, Juez de primera instancia de esta villa de Saldaña.

Hago saber: Que el día siete del próximo mes de Marzo, a las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la venta en primera y pública subasta de los bienes que luego se dirán, embargados a doña María Gonzalo Merino, vecina del Barrio de San Martín del Obispo, en autos de juicio de desahucio, por precario, a instancia del Procurador don Fernando Sáiz Gallego, en nombre y representación de don Segundo Prieto Aramburo; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero y que los bienes se sacan a subasta sin suplirse los títulos de propiedad.

Bienes objeto de subasta

Una casa sita en el casco del Barrio de San Martín del Obispo, armada de alto y bajo, con cuadra, pajar y patio, y con salida de ésta a la vía pública, que linda por la derecha entrando e izquierda con Arsenio Diez, espalda calleja y por el frente con calle pública. Tasada en la cantidad de treinta y dos mil quinientas pesetas.

Dado en Saldaña a dos de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—*José Enrique Carreras*.—(Ilegible)

329

Carrión de los Condes

Requisitoria

Rafael Ramírez Motos, Rufino Ramírez Motos, Ricardo Jiménez Motos y Agustín Jiménez, este

último hijo de Pedro y Antonia, cuyas demás circunstancias se desconocen, gitanos todos, ambulantes, procesados en sumario número 38 de 1950, por riña tumultuaria ocasionante de muertes, comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Carrión de los Condes, dentro del término de diez días, para notificarles auto de procesamiento, recibirles indagatoria y constituirse en prisión, como comprendidos en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que si no comparecieren serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, la busca y captura de referidos procesados, los que caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de esta ciudad.

Dado en Carrión de los Condes a uno de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—(Ilegible).—El Secretario, P. H., *Laureano de Paz*.

323

Don Luis González - Quevedo Monfort, Juez de instrucción de Carrión de los Condes y su partido.

Por el presente hago saber: Que en resolución del día de la fecha dictada en el sumario número 38 de 1950, por riña tumultuaria, determinante de muertes, ha acordado dejar sin efecto la requisitoria de este Juzgado de fecha 30 de Octubre último referente a los procesados Pedro y Emilio Ramírez Motos, Pedro Jiménez e Irineo Borja, los primeros por haber sido habidos y el último por ser la misma persona que Emilio Jiménez Borja.

Dado en Carrión de los Condes a uno de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—*Luis González*.—El Secretario, por habilitación, *Laureano de Paz*.

324

Cervera de Pisuerga

Don Rafael Cano Sinobas, Juez de instrucción de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi actuación se sigue procedimiento de apremio para hacer efectivas las costas impuestas a Sabiniano Calvo Martín, en la causa número 98-47 y se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días los bienes inmuebles que le fueron embargados y para cuyo remate que tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, se ha señala-

do el día diez y seis de Marzo próximo, a las once horas de su mañana; lo que se anuncia al público para la mayor concurrencia de licitadores, haciéndose presente: 1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo que sirve de tipo para la subasta. 2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. 3.º Que se encuentran sin suplir los títulos de propiedad, y 4.º Que los gastos de subasta serán de cuenta del rematante.

Bienes que se subastan

Una casa sita en el casco del pueblo de Prádanos de Ojeda y su calle de La Solana, compuesta de alto y bajo, que linda derecha entrando y de frente dicha calle La Solana, espalda con casa de Sinforiana Martín e izquierda Gregoria y Josefa Franco Val, tasada en cinco mil pesetas.

Cervera de Pisuerga 10 de Febrero de 1951.—*Rafael Cano Sinobas*.—El Secretario judicial, *Teodoro González*.

311

Administración Municipal

Frómista

EDICTO

Vacante el cargo de Recaudador de los impuestos municipales de este Ayuntamiento para el año 1951, se anuncia su provisión por el plazo de diez días.

Los solicitantes a dicho cargo presentarán sus instancias dirigidas al Sr. Alcalde, con el reintegro correspondiente.

Frómista 13 de Febrero de 1951.—El Alcalde, *M. Polvorosa*.

337

ALISTAMIENTO DEL EJERCITO

Reemplazo de 1951

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en las respectivas casas Consistoriales, por sí o por medio de legítimo representante, ante sus Ayuntamientos, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados que, respectivamente, tendrán lugar en los días 28 de Enero y 11 y 18

de Febrero y horas de las diez de la mañana, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Santervás de la Vega

Miguel Pascual Ríos, hijo de Segundo y María. 322

San Llorente de la Vega

José Borja Jiménez, hijo de Segismundo y María Dolores. 338

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

PADRON DE HABITANTES

Pedraza de Campos.	313
Valoria de Aguilar.	314
Cordovilla la Real.	315
Becerril del Carpio.	316
Marcilla de Campos.	321
Guaza de Campos.	325
Población de Cerrato.	335
San Cebrían de Campos.	339
Castrillo de Don Juan.	340

FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES

Villalobón.—1950 326

SUPLEMENTO DE CREDITO

Frómista. 320

APROBACION DE ACUERDOS DE IMPOSICION DE EXACCIONES, TARIFAS Y ORDENANZAS

En cumplimiento al artículo 269 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, se hallan expuestos al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia

Belmonte de Campos. 327

APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1951

En cumplimiento al artículo 227 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 228, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.

Los no residentes, en la Delegación de Hacienda

Belmonte de Campos.	328
Junta vecinal de Arroyo.	318

Imprenta Provincial.—PALENCIA

DELEGACION DE INDUSTRIA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de doña Sagrario López Serrano, domiciliada en Valladolid, calle Angustias, número 19, en solicitud de autorización para instalar un centro de transformación en el término municipal de Aguilar de Campoo, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria
HA RESUELTO:

Autorizar a doña Sagrario López Serrano, la instalación de un centro de transformación de 20 kva. y relación de transformación 3.000/220-127 voltios, en el lugar determinado «Cantera La Pequeña», sito en término municipal de Aguilar de Campoo, para tomar corriente en alta tensión de la línea general a 3.000 voltios propiedad de la Empresa Electra de Congosto.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la O. M. de 12 de Septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.^a La instalación de la subestación de transformación y seccionamiento autorizada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente y con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por O. M. de 23 de Febrero de 1949.

3.^a Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condicio-

nes especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

Palencia 31 de Enero de 1951.
—El Ingeniero Jefe, *H. Manrique*.
266

JEFATURA DE MINAS

PALENCIA-BURGOS

Don Enrique Alvarez de la Braña y Alcalde, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que a las doce horas del día 8 de Septiembre de 1950, se ha presentado en esta Jefatura instancia suscrita por don José M.^a Tejero y don Antonio del Tío, vecinos de Palencia y Guardo (Palencia), en solicitud de permiso de investigación de 225 pertenencias de mineral de cuarcitas auríferas, en término de Alba de los Cardaños, de la provincia de Palencia y a cuyo expediente le ha correspondido el número 2.875 de la misma provincia.

Este permiso se solicita con el nombre de «Santa María» y está situado en el paraje denominado «Monte Las Canchas».

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

Se tomará como punto de partida el puente que hay sobre el río Cardaño en el pueblo de Cardaño de Arriba. Desde este punto de partida y en dirección Norte, se medirán 500 metros y se colocará la 1.^a estaca; desde ésta y en dirección Este, se medirán 1.500 metros y se colocará la 2.^a estaca; desde ésta y en dirección Sur, se medirán 1.500 metros y se colocará la 3.^a estaca; desde ésta y en dirección Oeste, se medirán 1.500 metros y se colocará la 4.^a estaca, y desde ésta y en dirección Norte, se medirán 1.000 me-

tros, llegando con ellos al punto de partida y quedando cerrado el perímetro de las doscientas veinticinco pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber, que con fecha de hoy esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Alba de los Cardaños, en el de esta Jefatura y anuncio que se envía a los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia de Palencia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días, a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de Agosto de 1946.

Palencia 5 de Febrero de 1951.
—El Ingeniero Jefe, *Enrique A. de la Braña*.
272

Distrito Minero de Palencia

ANUNCIO

Esta Jefatura ha acordado que, por haber sido presentado dentro del plazo reglamentario el reintegro para la expedición del título de propiedad y papel de pagos al Estado correspondiente a la Concesión de Explotación «AMPLIACION A EL CHOZO», número 2.779, de la provincia de Palencia, sea declarado concluso el expediente.

Lo que se publica en este *BOLETIN OFICIAL*, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 92 del vigente Reglamento General para el régimen de la Minería.

Palencia 9 de Febrero de 1951.
—El Ingeniero Jefe, *Enrique Alvarez de la Braña*.
336

Cédula de notificación de embargo de inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía

En Tabanera de Cerrato a 22 de Septiembre de 1950, el Agente instructor de este expediente estando abierta al público la oficina recaudatoria de Contribuciones, procedo a notificar a los deudores en rebeldía el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos y recargos correspondientes a los ejercicios que luego se dirán, por los conceptos que se indican, dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia y diligencias de embargo.

Providencia.—No habiendo satisfecho los contribuyentes que a continuación se expresan sus

descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causadas procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 80 al 89 inclusive del Estatuto de Recaudación vigente y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, líbrese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de los embargos.

En cumplimiento a la providencia precedente, he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

Tabanera de Cerrato

Rústica

Años de 1947 al 49

Saturnino Aguayo Sanz: Una finca al pago de Robladillo, polígono 12 y parcela 316, de 58 áreas, linda Norte Aureliano Castrillejo, Este Fredesvinda Fraile, Sur arroyo, y Oeste Benito Diez.

Secundino Arnáiz Aguayo: Otra a Enebrillo, pol. 54 y parcela 29, de 26'80 as., linda N. Donato Aguayo, E. arroyo, S. camino y O. Donato Aguayo.

Feliciano Arnáiz García: Otra a Páramo de Laudecilla, pol. 50 y par. 247, de 23'60 as., linda Norte Teófilo Centeno, E. Filonilo Merino, S. Ayuntamiento y Oeste Antonia García.

Macaria y Martín Barcenilla: Otra a Magdaleno, pol. 13 y parcela 279-280, de 44'40 as., linda N. José Palomero, E. Adriano Frías, S. Agripina Galindo y O. Ticiano Hernantes.

Patricio Barcenilla: Otra a Conejeras, pol. 5 y par. 43, de 29'20 as., linda N. Emiliano Escribano, E. Audelino Arnáiz, S. Camilo Barcenilla y O. Emiliana.

Patricio Barcenilla Galindo: Una tierra en Laderas, Monte Nuevo, pol. 13 y par. 467, de una Hta. y 37'60 as., linda N. y E. camino, S. Donato Aguayo y Oeste Audelino Castrillejo.

Isaac Barcenilla Gil: Una tierra en Pozuelo, pol. 34 y par. 58, de 19'60 as., linda N. arroyo, Este Ulpiano Gento, S. Ayuntamiento y O. Eduviges González.

Antonio Barcenilla Merino: Una finca en Pico, S. Quirce, pol. 58 y par. 62, de 80 as., linda N. Aurea Galindo, E. Otilo Mena, S. Prudencio Merino y Oeste Isaac Sáiz.

Consuelo Barcenilla y otros: Una tierra en Portillo, pol. 40 y par. 12, de 42'40 as., linda Norte Ramón de la Dehesa, E. Elicia Gento, S. Teódulo Prádanos, y O. camino.

Manuel Barcenilla Bravo: Una tierra en Bodegas, pol. 48 y parcela 42, de 26'40 as., linda N. arroyo, E. Máximo Merino, S. bodegas y O. Teódulo Prádanos.

Macaria Barcenilla Galindo: Una tierra en Tres Leguas, polígono 43 y par. 134, de 39 as., linda N. Jesús Hernández, E. camino y S. y O. Elicia Gento.

Natividad Barcenilla Charles: Una tierra en Pozo, pol. 15 y par. 223, de 12'60 as., linda Norte arroyo, E. Natividad Barcenilla, S. camino y O. Santiago Aguayo.

Natividad Barcenilla y otro: Otra a Pontocillo, pol. 49 y parcela 95, de 8'20 as., linda Norte Leoncio Merino, E. Licinio Hernantes, S. arroyo y O. Anselmo Arnáiz.

Servilio Barcenilla Llorente: Otra a Pozuelo, pol. 34 y par. 71, de 16'80 as., linda N. Eduviges González, E. Trinidad García, S. Crescencia Peral y O. Pedro Rodríguez.

Félix Barcenilla: Otra a Pedraja, pol. 35 y par. 60, de 1 Ha. 5'60 as., linda N. camino, E. Raimundo Mena, S. Félix Carrillo y O. Ayuntamiento.

Capellanía de Tabanera, Tierra en la Ermita, pol. 48 y par. 126, de 6'30 as., linda N. Fredesvinda Fraile, E. S. y O. camino.

Félix Carrillo: Una a Pedraza, pol. 35 y par. 57, de 1 Ha. 19'40 as., linda N. camino, E. Basilio González, S. Tiburcio Rodríguez y O. Leónides Peral.

Aniana Castrillejo Barcenilla: Una en Papastro, pol. 42 y parcela 319, de 24'40 as., linda Norte Fredesvinda Fraile, E. Roque Aguayo, S. Teófilo Gento y Oeste Anselmo Arnáiz.

Atanasio Castrillejo Prádanos: Una a Costales, pol. 44 y par. 66, de 30 as., linda N. camino, Este Maximino González, S. Emiliano Escribano y O. Crescencio Barcenilla.

Petra Castrillejo Barcenilla: Otra a Valdecáiz, pol. 48 y parcela 163, de 14'50 áreas, linda N. Miguel Merino, E. Audelino Castrillejo, S. Atanasio Castrillejo y O. camino.

Pedro Castrillejo: Otra a los Hoyos, pol. 40 y par. 34, de 92 áreas, linda N. camino, E. Guadalupe Castrillejo, S. Leoncio Merino y O. Urbana Merino.

Isabel Charles y otro: Otra a Portillo, pol. 43 y par. 228, de 2 Htas., 96'40 áreas, linda N. Urbana Diez, E. Emiliano Escribano, S. camino y N. Teodomiro Mena.

Pedro de la Dehesa Merino: Otra a Pila, pol. 54 y par. 2, de 22'60 áreas, linda N. camino, E. Urbano de la Cruz, S. Domitilo

Ceballos y O. Santiago Aguayo.

Agustín de la Dehesa Barcenilla: Otra a Eras, pol. 43 y parcela 20, de 6'10 áreas, linda Norte Eduardo Barcenilla, E. Gregoria Barcenilla, S. Claudio Fraile y O. Guadalupe Castrillejo.

Agustín de la Dehesa Galindo: Otra a Costales, pol. 44 y par. 43, de 26 áreas, linda N. Lucinio Hernantes, E. y S. Claudio Fraile y O. Pancracio Polo.

Estanislao Diez Pérez: Otra a Barranca, pol. 46 y par. 109, de 22'60 áreas, linda N. Domitilo Gutiérrez, E. Heliodoro López, S. Otilio Mena y O. Pilar Fraile.

Urbano Diez Barcenilla: Otra a Hoyo, pol. 13 y par. 98, de 36'80 as., linda N. Antoliano de la Cruz, E. camino, S. Trinidad Castrillejo y O. Salvadora Barcenilla.

Antonio Estefanía: Otra a Santa Rosa, pol. 49 y par. 222, de 15'40 as., linda N. Obdulio Merino, E. Leandro Castrillejo, Sur camino y O. Leandro Fraile.

María Rosario García y otro: Otra a Villarmiro, pol. 38 y parcela 17, de 12'40 as., linda Norte Antidia García, E. arroyo, Sur Felipa García y O. Ayuntamiento.

Gregorio García Barcenilla: Otra a Barranco, pol. 46 y parcela 105, de 21'60 as., linda Norte línea eléctrica, E. Arsenio de la Dehesa, S. el mismo y Oeste Desiderio Merino.

Dionisia García Rebollo: Una a Coculillo, pol. 14 y par. 9, de 21 as., linda N. camino, E. Leoncio Merino, S. Domitilo Ceballos y O. Jaime Ceballos.

Ovidio García Diez: Una a Santa Rosa, pol. 49 y par. 224, de 24'40 as., linda N. Silvino Castrillejo, E. Torinio Aguayo, S. Jerónimo Fraile y O. Trinidad Castrillejo.

Gregorio García Rodríguez: Otra a Hoyo, pol. 13 y par. 113, de 46'20 as., linda N. arroyo, Este Leandro Castrillejo, S. Angela Antón y O. Ulpiano Gento.

Otra a Carroperal, pol. 13 y par. 155, de 27'80 as., linda Norte Guadalupe Castrillejo, E. Domitilo Ceballos, S. Claudio Fraile y O. camino.

Hilario Gallardo Diez: Otra a Valdelaviga, pol. 44 y par. 25, de 74'40 as., linda N. arroyo, Este y S. Teódulo Prádanos y O. Isaac Sáiz.

Otra a Valdeherrereros, pol. 55 y par. 71, de 80'40 as., linda N. y E. camino, S. Lucinio Hernantes y O. Fredesvinda Fraile.

Otra a Eras, pol. 43 y par. 58, de 4'90 as., linda N. Teógenes Barcenilla, E. Domitilo Ceba-

llos, S. Fredesvinda Fraile y Oeste Salvador de Rozas.

Fortunato Hernantes Merino: Otra a Arbolizo, pol. 36 y parcela 93, de 39'60 as., linda N. Filonila Merino, E. Manuel Barcenilla, S. Ulpiano Gento y Oeste camino.

Guillermo Hernantes Merino: Otra a Caño Ventura, pol. 13 y par. 12, de 24'20 as., linda Norte Honorata Castrillejo, E. arroyo, S. Primitivo Hernantes y Oeste camino.

Francisco de Juana: Otra en Carrobrillante, pol. 34 y par. 811, de 69'60 as., linda N. camino, E. Juan Mena, S. Ayuntamiento y O. Tiburcio Rodríguez.

Marciano Mena Barcenilla: Otra en el Monte, pol. 43 y parcela 119, de 61 as., linda N. arroyo, E. Jaime Fraile, S. y O. desconocido.

Ildefonso Mena Barcenilla: Otra en Pozuelo, pol. 34 y parcela 122, de 35'20 as., linda Norte Ayuntamiento, E. Roque Ayuso, S. Teresa Román y O. Claudio Fraile.

Urbana Merino Bravo: Otra en Lámpara, pol. 49 y par. 156, de 3'70 as., linda N. arroyo, E. Basilia Merino, S. camino y Oeste Ayuntamiento.

Ricardo Merino de la Cruz: Otra en Majadas, pol. 42 y parcela 65, de 48 as., linda N. Agustina de la Dehesa, E. Jaime Fraile, S. Ricardo Merino, y O. Claudio Fraile.

El mismo: Otra en Eras, pol. 3 y par. 36, de 5'20 as., linda N. Ildefonso de la Dehesa, Este camino, S. Domitilo Gutierrez y O. Toribia Aguayo.

Genaro Merino Dehesa: Otra en Los Hoyos, pol. 36 y par. 46, de 60'80 as., linda N. Serapio Gento, E. Florencio García, Sur Marciano Gento y O. camino.

Alfonso Merino Frías Otra a Cárcaba, pol. 9 y par. 83, de 62'80 as., linda N. Maximiano González, E. Honorato Castrillejo, S. Ricardo Merino y Oeste Pedro Galindo.

Otra a Lanchares, pol. 23 y par. 51, de 65'60 as., linda Norte Jesús Hernández, E. Emiliano Escribano, S. Audelino Castrillejo y O. el mismo.

Otra a Despoblado Villonimiso, pol. 37 y par. 23, de 58'40 as., linda N. José Palomero, Este Hermenegildo Hernantes, Sur Raimundo Blanco y O. camino.

Juan Merino García: Otra a Las Arenas, pol. 12 y par. 288, de 16'20 as., linda N. Antonio Antolín, E. Filonila Merino, Sur Fredesvinda Fraile y O. Lidia López.

Aureo Merino García: Otra a

Santo Tomé, pol. 50 y par. 214, de 1 ha., 17 as., linda N. Fredesvinda Fraile, E. Alicia Gento, S. Jaime Fraile y O. Ayuntamiento.

Otra a Santo Tomás, pol. 50 y par. 221, de 76 as., linda Norte Leoncio Merino, E. Fredesvinda Fraile, S. Urbana Merino y Oeste Gregorio García.

Julio Merino de la Dehesa: Otra a Pila, pol. 54 y par. 1, de 41'60 as., linda N. camino, Este Santiago Aguayo y S. y O. camino.

Juana Merino Diez: Otra a Lanchares, pol. 23 y par. 6, de 36 as., linda N. Gregorio Barcenilla, E. y S. camino y O. Restituta Gutiérrez.

Juana y Petra Merino: Otra a Volanderos, pol. 45 y par. 15, de una Ha. y 93'60 as., linda N. Domitilo Gutiérrez, E. Claudio Fraile, S. camino y O. Máximo Prádanos.

Obdulio Merino García: Otra a Salceda, pol. 48 y par. 2, de una Ha. y 6'60 as., linda N. arroyo, E. Otilio Mena, S. Antonia García y O. Jaime Fraile.

Matilde Merino Merino: Otra a Regimeno, pol. 42 y par. 190, de 20'40 as., linda N. Honorata Castrillejo, E. camino, S. Julia Barcenilla y O. Julio Villarreal.

Gregorio Merino Royuela: Otra a Barranco, pol. 46 y par. 146, de 25 as., linda N. camino, E. y Sur Isaías Merino y O. Aurea Mena.

Eleuterio Merino Royuela: Otra a Fuente Sendero, pol. 12 y parcela 61, de 14'80 as., linda Norte Teodomiro Mena, E. Fredesvinda Fraile, S. arroyo y O. Antonio Antolín.

Otra a Lanchares, pol. 23 y par. 41, de 79'20 as., linda N. José Castrillejo, E. Marciano Merino, S. Domitilo Gutiérrez y O. Ignacio Dehesa.

Próspero y Petra Merino: Otra a Despoblado de Villarmín, polígono 37 y par. 14, de 3 hectáreas, 18'40 áreas, linda N. Adolfo Merino, E. Pilar Gutiérrez, S. término de Palenzuela y O. Raimundo Blanco.

Eugenia Muñoz: Otra a Valdevieja, pol. 45 y par. 23, de 32'40 as., linda N. Agustín Delgado, E. Hilario Frías, S. Donato Aguayo y O. Domitilo Gutiérrez.

Eugenio Muñoz Royuela: Otra a Barranco, pol. 46 y par. 142, de 44'80 áreas, linda N. Saturnino Aguayo, E. Jesús Hernantes, Sur Perpetua Barcenilla y O. Vidal López.

José Palomero Martín: Otra a Pocillo, pol. 34 y par. 3, de 20'40 áreas, linda N. Serapio Gento, E. Guadalupe Castrillejo, Sur